



MMO/WVV/RVR

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA "CECREA - LA SERENA" CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO Y LA JUNTA DE VECINOS ISIDORO CAMPAÑA.

EXENTA N° 000435

LA SERENA, 10 NOV. 2017

VISTO:



Estos antecedentes, Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017, la Resolución con Toma de Razón N° 268 de 2013, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 1343 de 2015, que delega facultades que indica en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Convenio de Colaboración Mutua "Cecrea - La Serena" celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de Coquimbo y la Junta de Vecinos Isidoro Campaña de fecha 6 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "El Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, lleva a cabo un programa denominado Centros de Creación - CECREA, el cual corresponde a la medida número 34 del Programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet y contempla la puesta en marcha de una Red Nacional de 15 Centros de Creación para ciudadanos de 7 a 19 años en todo el país.

Que, el programa indicado precedentemente, tiene por objeto potenciar, facilitar y desarrollar el derecho a imaginar y crear de niños, niñas y jóvenes de 7 a 19 años a través de procesos creativos de aprendizaje que convergen en las artes, las ciencias, las tecnologías y la sustentabilidad, el cual se desarrolla en cada una de las regiones del país, desde las Direcciones Regionales del Consejo, en alianza con la institucionalidad pública, privada y organizaciones civiles que aporten al proyecto.

En el marco de la implementación en la Región de Coquimbo del programa Centros de Creación - CECREA, y de lo indicado en la Resolución Exenta N° 1343 de 2015, que delega facultades que indica en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, esta Dirección Regional y la Junta de Vecinos Isidoro Campaña, han celebrado con fecha 6 de octubre del presente, un convenio de colaboración mutua, resultando necesario aprobar el convenio mencionado precedentemente, a través del correspondiente acto administrativo, por tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio de colaboración mutua celebrado con fecha 6 de octubre de 2017, entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Coquimbo y la Junta de Vecinos Isidoro Campaña, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA CECREA – LA SERENA

ENTRE

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, DIRECCIÓN REGIONAL DE
COQUIMBO**

Y

JUNTA DE VECINOS ISIDORO CAMPAÑA

En La Serena, a 06 de Octubre de 2017, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, DIRECCION REGIONAL DE COQUIMBO**, rol único tributario N° 60.901.002-9, representada por su Directora Regional de la Región de Coquimbo, **Daniela Serani Elliott**, cédula nacional de identidad N° 9.909.187-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Colón N° 848, comuna y ciudad de La Serena, en adelante también e indistintamente denominado el "**CNCA**"; y la **JUNTA DE VECINOS ISIDORO CAMPAÑA**, rol único tributario N° 73.439.300-2, representada por su presidenta doña **María Angélica Jiménez Jiménez**, cédula nacional de identidad N° 10.442.747-2, domiciliada en Ernesto Aguirre N° 3080, comuna de La Serena en adelante también e indistintamente denominada el "**COLABORADOR**"; se ha acordado celebrar el presente convenio de colaboración (el "**CONVENIO**"):

PRIMERO.- Antecedentes

1.1 El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, lleva a cabo un programa denominado Centros de Creación – CECREA, que tiene por objeto potenciar, facilitar y desarrollar el derecho a imaginar y crear de niños, niñas y jóvenes de 7 a 19 años a través de procesos creativos de aprendizaje que convergen en las artes, las ciencias, las tecnologías y la sustentabilidad ("**CECREA**"). El programa CECREA se desarrolla en cada una de las regiones del país, desde las Direcciones Regionales del CNCA, en alianza con la institucionalidad pública, privada y organizaciones civiles que aporten al proyecto.

1.2 El proyecto CECREA se lleva a cabo en espacios denominados "Centros de Creación" (los "**CENTROS**").

1.3 El COLABORADOR es una organización comunitaria territorial, constituida en virtud de la Ley N° 19.418, cuyos fines son promover la integración, la participación y el desarrollo de los habitantes de la unidad vecinal, particularmente colaborar con servicios públicos para satisfacción y cautela de los intereses y necesidades básicas de la comunidad vecinal.

1.4 El COLABORADOR posee en calidad de mero tenedor, en virtud de un contrato de comodato, celebrado con la Ilustre Municipalidad de La Serena, con fecha 15 de mayo de 2012, del área de equipamiento del Loteo Isidoro Campaña, sobre el cual se construyó una Sede Social, en adelante la sede vecinal, y una Multicancha, terreno que se emplaza entre el Pasaje Ernesto Aguirre Ortiz, el Pasaje Jorge Rojas Miranda, y calle Nicolás Munizaga, en el sector de Las Compañías. Dicho inmueble, es actualmente utilizado por el COLABORADOR de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el referido contrato de

comodato, cuya finalidad es la realización de actividades propias de la Junta de Vecinos Isidoro Campaña, que van en directa relación con sus fines y objetivos.

SEGUNDO.- Objeto

El presente CONVENIO tiene como propósito la colaboración mutua, entre el CNCA y el COLABORADOR, con el objeto de desarrollar el programa CECREA en la Región de Coquimbo, en la sede vecinal y la multicancha Dichas actividades consistirán principalmente en talleres, laboratorios, escuchas creativas, entre otras, las cuales se ejecutarán directamente por la Dirección Regional de Coquimbo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de profesionales especializados para tal efecto.

TERCERO.- Aportes

3.1 El **COLABORADOR** pondrá a disposición del CNCA, la sede vecinal de la Junta de Vecinos Isidoro Campaña y la Multicancha indicados precedentemente, ubicadas en calle Ernesto Aguirre N° 3080 en el sector Las Compañías, de la ciudad de La Serena para el desarrollo de actividades propias del programa CECREA, y para utilizar la sede vecinal como centro de operación en la Región de Coquimbo del programa CECREA, de acuerdo a las especificaciones que se indican en la cláusula cuarta siguiente.

3.2 El **COLABORADOR**, se compromete a difundir, en la medida de sus posibilidades, las actividades del programa CECREA que serán desarrolladas por parte del CNCA en la sede vecinal y/o en la multicancha, propiciando con ello la participación activa de la comunidad a la cual serán dirigidas dichas actividades, contribuyendo con ello tanto al cumplimiento de sus fines como junta de vecinos como asimismo al cumplimiento de los objetivos del programa CECREA.

3.3) Ambas partes aportarán en forma conjunta, al pago de los gastos básicos de consumo de los servicios básicos de agua y luz de la sede vecinal, quedando a costa del CNCA un 50% (cincuenta por ciento) del valor total de las respectivas cuentas mensuales de los servicios básicos indicados. Para estos efectos el CNCA hará reembolso mensual al COLABORADOR del referido monto, una vez que haya presentado al Encargado del programa CECREA del CNCA, o a quien el CNCA disponga al efecto, el comprobante de pago mensual de las cuentas de luz y agua de la sede vecinal. Contra pago de cada reembolso, que le efectúe el CNCA, el COLABORADOR, deberá firmar un recibo de dinero, correspondiente al monto indicado precedentemente, especificándose en el documento, el detalle de cada una de las cuentas que fueron pagadas.

CUARTO.- Obligaciones de las partes en cuanto al uso de la sede vecinal y multicancha.

4.1) Para efectos de cumplir con los aportes a que se compromete el COLABORADOR las partes dejan constancia que se encuentra autorizado por parte del propietario de la sede vecinal y de la multicancha, esto es, la Ilustre Municipalidad de La Serena, conforme consta en documento de fecha 22 de agosto del presente, en virtud del cual el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, don Roberto Jacob Jure, autorizó a la Junta de Vecinos Isidoro Campaña, para suscribir el presente convenio, para efectos de la implementación del programa denominado Centros de Creación – CECREA del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la sede vecinal y multicancha de la Junta de Vecinos Isidoro Campaña, ubicadas en Ernesto Aguirre N° 3080, en el sector de Las Compañías, en la ciudad de La Serena; dicho documento se tiene como parte integrante del presente convenio.

4.2) Para efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán Obligaciones del CNCA:

4.2.1.- Mantener tanto los espacios que utilice al interior de la sede vecinal, como la multicancha, en buen estado, a usarlos en los términos convenidos, y a restituirlos al término de la vigencia presente convenio, y/o a su resolución anticipada si correspondiere.

4.2.2.- Entregar al COLABORADOR semanalmente, un detalle que contenga al menos la indicación del tipo de actividad o actividades a desarrollar, del o los días en que usará parte de la sede y/o la multicancha, de los horarios de uso, un número aproximado de participantes, y/o toda otra circunstancia que considere importante poner en conocimiento del colaborador.

4.2.3.- Pagar el 50% (cincuenta por ciento) valor total de las cuentas de los servicios de agua y luz de la sede vecinal, de la forma que se indicó en el punto 3.3) de la cláusula tercera.

4.2.4.- Restituir al COLABORADOR, al término del presente convenio o su resolución anticipada, tanto la sede vecinal, como la multicancha. Se deja expresa constancia que para el exitoso cumplimiento del objeto del presente convenio, el CNCA realizará modificaciones al interior de la sede vecinal, específicamente en la oficina que utilizará el encargado del programa CECREA, y/o quien el CNCA disponga, y en el servicio higiénico de la sede vecinal. Dichas modificaciones consistirán en: Pintura, arreglo de piso y cambio de chapa. El COLABORADOR acepta desde ya la realización de dichas modificaciones. En consecuencia, el COLABORADOR acepta que el CNCA realice las mejoras que estime convenientes para la correcta y óptima implementación del CECREA, en las dependencias de la sede vecinal, las que serán retiradas por el CNCA, en caso que sea posible, al término del presente convenio. Asimismo, las partes dejan constancia que el CNCA implementará la oficina que se utilizará por parte del encargado del programa CECREA, y/o a quien el CNCA disponga, con bienes muebles tales como escritorios, sillas, rack, lockers – casilleros, entre otros, cuyo inventario será firmado por ambas partes una vez que sean ingresados a la sede. Dicho inventario se tendrá como parte integrante del presente convenio.

4.3) Para efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán Obligaciones del COLABORADOR:

4.3.1) Poner a disposición en favor del CNCA, la sede social, sus dependencias, y la multicancha, a contar de la fecha de suscripción del presente convenio. Para dar cumplimiento a lo anterior, el COLABORADOR hace entrega en este acto de un juego de llaves correspondiente portón de acceso a multicancha, oficina y servicio higiénico.

4.3.2) Difundir en la medida de sus posibilidades, entre los miembros de la comunidad las actividades del programa CECREA que serán desarrolladas en la sede vecinal y/o en la multicancha; los días en que se efectuarán, los horarios, etc.

4.3.3) Otorgar al CNCA todas las facilidades para que ingrese a la sede vecinal los bienes muebles señalados precedentemente, como asimismo para efectuar las modificaciones indicadas en el punto 4.2.4 anterior. Ambas partes acuerdan tomar las providencias necesarias para que dichas acciones no interfieran en el normal funcionamiento de la sede vecinal, para lo cual fijarán de común acuerdo los días y horas en que se realizarán el ingreso de los bienes muebles y las reparaciones.

4.3.4) Velar por el adecuado resguardo de los bienes de propiedad del CNCA que permanecerán en la sede vecinal durante la vigencia del presente convenio, los cuales constarán en un inventario que será confeccionado para tal efecto y que será firmado por ambas partes; dichos bienes serán retirados por el CNCA al término de la vigencia del presente o a su término anticipado. El COLABORADOR facilitará el retiro de los muebles de propiedad del CNCA que permanezcan al interior de la sede vecinal y/o multicancha, fijándose de común acuerdo el día y hora de retiro de los mismos.

4.3.5) Tomar las providencias que sean necesarias para efectos que el CNCA pueda desarrollar sin inconvenientes las actividades del programa CECREA en la sede vecinal y/o multicancha. Para lo anterior el COLABORADOR se obliga a no realizar, en los mismos días y horas, otras actividades distintas que no sean las propias del programa CECREA.

4.3.6) Pagar mensualmente el valor total de las cuentas de los servicios de agua y luz de la sede vecinal, y en la fecha en que corresponda su pago, en la forma acordada el punto 3.3) en la cláusula tercera.

QUINTO.- Asistencia Recíproca

Las partes acuerdan otorgarse asistencia recíproca al objeto de resolver satisfactoriamente cualquier clase de requisito administrativo, procedimiento o exigencia que deba ser cumplida a objeto de lograr la ejecución adecuada de este CONVENIO o de cualquier acuerdo relacionado con el mismo.

Asimismo, en caso de eventos que pudiesen ocurrir a causa de un caso fortuito o fuerza mayor, las partes colaborarán de la mejor manera para continuar ininterrumpidamente con el programa CECREA, siempre que dichos eventos no imposibiliten de manera absoluta y definitiva el normal desarrollo de las actividades del programa CECREA, en la sede vecinal de la Junta de Vecinos Isidoro Campaña y/o multicancha, en los términos acordados mediante el presente convenio.

No obstante el COLABORADOR realizará sus mejores esfuerzos para lograr, en lo posible, la continuidad del mismo y/o su reactivación, según corresponda.

Las partes acuerdan nombrar como coordinadores, para aspectos administrativos relativos al funcionamiento del presente Convenio, a las siguientes personas:

(i) Por parte del COLABORADOR:

Coordinador 1 : Su presidenta, Sra. María Angélica Jiménez Jiménez.

Teléfono: +56971518440

E-Mail: angymariloca@gmail.com

Coordinador 2: Sra. Jimena Luna

Teléfono: +56958644018

E-Mail:

(ii) Por parte del CNCA:

Coordinador 1: Encargado Pedagógico del Programa CECREA del CNCA, don Rodrigo Villalón Robles.

E-mail : rodrigo.villalon@cultura.gob.cl

Coordinador 2: Encargada Programática del Programa CECREA del CNCA, doña Marcela Castillo Rojas

Teléfono: +56975223147

E-Mail: marcela.castillo.r@gmail.com

SEXTO.- Vigencia del Convenio y Resolución Anticipada

6.1 El CONVENIO entrará en vigor a la fecha de su otorgamiento, sin perjuicio de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que el CNCA deje de desarrollar el programa CECREA en la sede vecinal, o hasta el término del presente CONVENIO, cuya vigencia será como fecha límite el 31 de diciembre de 2018, siempre que el CNCA cuente con disponibilidad presupuestaria.

6.2 Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente CONVENIO, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa y sin sanción alguna, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 60 días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades del programa CECREA que se estén desarrollando en ese momento en la sede vecinal y/o multicancha serán realizadas hasta el término que se haya previsto para ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio terminará anticipadamente por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- b) La imposibilidad de realizar la iniciativa o la terminación del programa CECREA.
- c) Por acuerdo escrito entre ambas partes.

SÉPTIMO.- Encabezados

Los encabezados de las diversas cláusulas y secciones de este CONVENIO son únicamente para fines de referencia y no se deberán de utilizar para interpretar el presente CONVENIO.

OCTAVO.- Comunicaciones

8.1 A menos de que se prevea otra forma en el presente CONVENIO, cualquier aviso, solicitud, notificación o reclamación que se requiera o se permita dar conforme a los mismos, deberá hacerse por escrito y en forma fehaciente, a los siguientes domicilios y a la atención de las personas aquí autorizadas, o quienes los sustituyan en sus funciones, mismos domicilios que podrán ser modificados por un aviso fehaciente por escrito, y se considerarán debidamente recibidas: (i) al momento de su entrega siempre que la parte que las reciba confirme su recepción, si se hacen en forma personal; (ii) al tercer día corrido desde la fecha en que certifique como recibidas por el correo respectivo, si fueren cursadas por correo certificado; o (iii) veinticuatro horas después de haber sido enviadas conjuntamente con el respectivo reporte confirmatorio de su envío, en caso de ser enviadas por fax o correo electrónico.

8.2 Todas las notificaciones y comunicaciones se enviarán a las personas y en la dirección y/o dirección de correo electrónico de la Parte a la cual se dirijan, indicados a continuación o a cualquier otra dirección que en el futuro las Partes hayan notificado previamente por escrito:

- (i) En el caso del COLABORADOR:

Atención : Sra. María Angélica Jiménez Jiménez, en su calidad de actual presidenta de la Junta de Vecinos Isidoro Campaña.
Domicilio : ERNESTO AGUIRRE N° 3080
E-mail : angymariloca@gmail.com

- (ii) En el caso del CNCA:

Atención : Daniela Alejandra Serani Elliott, en su calidad de Directora Regional de Coquimbo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
Domicilio : Colón N° 848, comuna y ciudad de La Serena
E-mail : daniela.serani@cultura.gob.cl

8.3 Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, en todos los casos en que las comunicaciones anteriormente indicadas sean enviadas por un mecanismo distinto al correo electrónico, copia de las mismas deberá enviarse, conjunta y adicionalmente, por esta última vía.

NOVENO.- Legislación Aplicable y Solución de Controversias

9.1 Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente CONVENIO, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

9.2 Sin perjuicio de lo anterior, con anterioridad, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa.

Personerías. La personería de doña **Daniela Serani Elliott** para actuar en representación del CNCA, consta en Resolución 311 de fecha 31 de agosto de 2015, en relación con la Resolución Exenta N° 1343 de fecha 28 de julio de 2015, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Por su parte, la personería de doña **María Angélica Jiménez Jiménez** para representar al COLABORADOR en calidad de su actual presidenta, consta de los respectivos estatutos de la organización comunitaria territorial denominada Junta de Vecinos Isidoro Campaña, y del certificado emitido por el Secretario Municipal (S) don Cesar Sanhueza Albornoz, con fecha 26 de julio del presente, dando cuenta de la actual directiva del COLABORADOR.

En prueba y conformidad de antecedentes, las partes firman el presente convenio en tres ejemplares, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y reservándose uno para ser protocolizado junto con la suscripción del COMODATO, si correspondiere.

María Angélica Jiménez Jiménez
Presidenta
Junta de Vecinos Isidoro Campaña

Daniela Serani Elliott
Directora Regional de Coquimbo
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, a través del área de Educación, y por la Unidad de Administración y Finanzas, ambas de esta Dirección Regional, las providencias necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el convenio que en este acto se aprueba.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución al ítem presupuestario **01.24.03.135** de la Ley N° 20.981 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DANIELA SERANI ELLIOTT
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Unidad de Administración y Finanzas, CNCA, Dirección Regional de Coquimbo.
- Junta de Vecinos Isidoro Campaña.